



Gobierno de la Provincia de Córdoba

MINISTERIO DE EDUCACION

CORDOBA, - 2 MAR 2001

VISTO: La necesidad de introducir modificaciones en el régimen por el que se reglamentará la realización de excursiones escolares de establecimientos educativos dependientes de este Ministerio (Resolución 991/98), a efectos de adecuarlo a la normativa jurídica aplicable.

Y CONSIDERANDO :

Que una primera modificación a concretar encuentra sustento en lo establecido por el art. 1117 del Código Civil modificado por Ley Nacional Nro. 24830, del que se desprende que el Ministerio de Educación carece de competencia para autorizar los viajes de alumnos de los institutos privados de enseñanza adscriptos a la enseñanza oficial, toda vez que son sus propietarios los responsables naturales de conceder las autorizaciones pertinentes, ello sin perjuicio de la previa acreditación ante la Dirección de Institutos Privados de Enseñanza en orden al cumplimiento de los requisitos y exigencias prescriptas por la presente normativa para los Establecimientos de gestión pública, como así también de la necesaria contratación de un seguro de integral de responsabilidad civil en los términos del mencionado art. 1117 del Código Civil.

Que otro aspecto en que resulta necesario introducir modificaciones al actual régimen normativo, es el atinente al ámbito personal de aplicación de dicho régimen legal, estimándose conveniente el hacerlo extensiva al nivel superior, dejándose no obstante sin efecto la exigencia de autorización de los padres o tutores de los educandos, cuando estos hubieren alcanzado la mayoría de edad o la capacidad civil necesaria por matrimonio, emancipación u otras instituciones civiles que los habilitare al efecto.

Que por otra parte y en lo que hace a la exigencia contenida en la aludida Res. M.E. 991/98 en orden a que los

57

LILIANA INES MARTINEZ  
JEFE DE DEPTO. DESPACHO 181  
MINISTERIO DE EDUCACION  
EN COPIA.

establecimientos educativos de gestión pública cuenten con un seguro integral de accidentes y responsabilidad civil, vale señalar que siendo la actual política de gobierno en la materia, la de autoasegurar a su personal dependiente, sobre la base del principio "fiscus semper solvens", ello debe llevar a considerar innecesaria tal exigencia.

Por ello, y lo consignado en el dictamen Nro. 447/2000 del Departamento Jurídico del Ministerio de Educación:

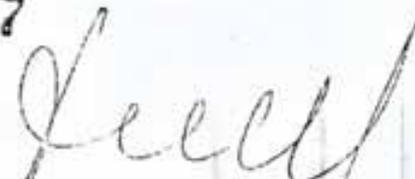
**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** DISPONER que todas las actividades escolares de los establecimientos educativos dependientes de este Ministerio, de gestión pública o privada, que se realicen fuera de los mismos, se desarrollen conforme a los términos y condiciones que se establecen en la presente resolución.

**ARTICULO 2º:** CONSIDERAR como actividades escolares a todas las programadas en el Proyecto Educativo Institucional, y aquellas promovidas y organizadas por organismos oficiales que deban ser realizadas fuera del establecimiento educativo, de manera sistemática como no sistemática, tales como clases, paseos, visitas, encuentros deportivos, vida en la naturaleza, prácticas especiales y otras, ya sea dentro o fuera de la provincia y/o país.

**ARTICULO 3º:** DETERMINAR el cumplimiento de los requisitos que a continuación se detallan, para concretar las acciones a que se refiere el artículo anterior, los que deberán ser satisfechos ante la dirección del establecimiento educativo:

57

  
LILIANA INES MARTINEZ  
JEFE DE PASES DESEMPLEO  
MINISTERIO DE EDUCACION  
EL CAJON



- 2 MAR 2001

*Gobierno de la Provincia de Córdoba*  
MINISTERIO DE EDUCACION

- 2 -

- a) Responder al Proyecto Educativo Institucional, adecuando las acciones a los contenidos curriculares de las disciplinas o áreas correspondientes y a la edad y etapa evolutiva del alumno.
- b) Establecer la designación de un responsable de la actividad.
- c) Contar con la planificación y programación detallada de la actividad, firmada por el personal docente a cargo de las mismas.
- d) En caso de actividades que así lo requieran, se realizará un croquis, destacando lugar o lugares a recorrer, unidades policiales y centros de salud existentes, como también bomberos, Defensa Civil, guardaparques y otros, si lo hubiera.
- e) En todos los casos se deberá indicar el lugar de la actividad, horarios de partida y regreso aproximados y tiempo de detención en cada escala, si las hubiere, las que deberán estar detalladas en el croquis.
- f) Nómina de los alumnos, docentes y otros acompañantes, consignando el número de documento, domicilio y teléfono de los mismos.
- g) Autorización escrita del padre, tutor o encargado acreditado en el Centro Educativo con validez anual para todas las actividades de la programación escolar, que deberán ser conocidas por éstas con anterioridad y pormenorizadamente.

No será de aplicación el párrafo precedente en los casos que el educando sea mayor de veintiún años de edad o hubiere adquirido la capacidad plena para tales actos por emancipación, matrimonio u otras instituciones civiles que habiliten al efecto

- h) Informe detallado del estado de salud de cada uno de los alumnos, a través de ficha médica actualizada. En casos específicos tales como las caminatas o excursiones con

57

LILIANA INES MARTINEZ  
DNI 20.000.000-00000000  
MINISTERIO DE EDUCACION  
CÓRDOBA

escalamiento, la habilitación física deberá ser ratificada para cada situación en particular.

i) En casos de traslados en ómnibus particulares, corresponderá adjuntar a la documentación anterior, copia de la Póliza de Seguro, último recibo de pago, registro de conductor, inspección técnica respectiva y habilitación de la Dirección de Transporte de la Provincia y/o Nación, según corresponda, controlando en todos los casos su autenticidad.

j) Destinar un(1) docente entre cinco (5) y quince (15) alumnos, según el nivel, modalidad escolar y tipo de actividad a realizar, o en su defecto, un acompañante adulto comprometido con la temática.

k) En las actividades que por sus características lo exijan, se deberá contar con guías o especialistas habilitados por instituciones oficiales o reconocidas oficialmente.

**ARTICULO 4º:** ESTABLECER que las autorizaciones para realizar las actividades a que hace referencia el artículo 2º, de la presente resolución serán otorgadas por:

l) Cuando se trate de establecimientos oficiales la autorización será concedida por:

a) El Director del establecimiento educativo si la actividad se lleva a cabo en la localidad donde se asienta éste.

b) El supervisor o Inspector técnico de zona respectivo, en caso de realizarse fuera de la localidad pero dentro del territorio provincial.

c) El Director de la Dirección correspondiente cuando se desarrolle fuera de la Provincia pero dentro del territorio nacional.

57

LILIANA MERCEDES MARTÍNEZ  
SECRETARÍA DE ESTADO DEL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
ES COPIA



- 2 MAR 2001

*Gobierno de la Provincia de Córdoba*  
MINISTERIO DE EDUCACION

- 3 -

d) El Sr. Ministro de Educación si la actividad se efectúa en el extranjero.

II) Cuando se trate de establecimientos privados adscriptos, la autorización será otorgada por el propietario o representante legal del mismo previa acreditación por ante la Dirección de Institutos Privados de Enseñanza del cumplimiento de los requisitos y exigencias prescriptas en los arts. 3º y 6º de la presente Resolución.

En todos los casos la programación deberá ser elevada a la autoridad jerárquica correspondiente con diez días de anticipación. En relación a las actividades programadas fuera del ámbito provincial dicha autoridad comunicará las mismas a su inmediato superior con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas de la fecha de la partida.

**ARTICULO 5º:** DISPONER que las actividades que se realicen en las Áreas y Ambientes Naturales Protegidos por la Provincia, deberán coordinarse previamente con la Agencia Córdoba Ambiente Sociedad del Estado, y cumplir con los requisitos que la misma fije para cada área, en función de los objetivos de conservación, características del ambiente y riesgos potenciales del sitio.

**ARTICULO 6º:** DISPONER que todos los establecimientos educativos de gestión privada adscriptos a la enseñanza oficial, deberán contar con un seguro integral de responsabilidad civil que brinde cobertura por los daños causados o sufridos por sus alumnos menores en cualquier actividad escolar, que se ajuste a lo establecido en los artículos precedentes y en un todo concordante con el art. 1117 del Código Civil modificado por Ley 24830.

57

*Liliana Inés Martínez*  
LILIANA INÉS MARTÍNEZ  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
CÓRDOBA

ARTICULO 7º: PROMOVER la capacitación de directivos y docentes como principal elemento de prevención de accidentes en las actividades de que se trata.

ARTICULO 8º : Derógase la Resolución Ministerial nº 991/98 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 9º : PROTOCOLICÉSE, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCION

Nº 57



LILIANA INÉS MARTÍNEZ

Jefe de Gabinete  
Ministerio de Educación



DR. JUAN CARLOS MAQUEDA  
MINISTRO DE EDUCACION

# GOBIERNO DE CORDOBA



MINISTERIO DE EDUCACION  
DIRECCION DE EDUCACION MEDIA  
ESPECIAL Y SUPERIOR  
Humberto Primo 467 - CORDOBA

## MEMORANDUM N° 153/04

**PARA INFORMACIÓN DE:  
SRES. SUBDIRECTORES  
GENERALES – INSPECTOR  
GENERAL-SUBINSPECTORES  
GENERALES E INSPECTORES.**

**PRODUCIDO POR: DIRECTORA  
GENERAL D.E.M.E.S PROF. NORMA  
MONAYAR.**

### ASUNTO: EXCURSIONES ESCOLARES.-

Esta Dirección comunica a los Sres. Subdirectores Generales, Inspector General, Subinspectores Generales, Inspectores y por su intermedio a los Centros Educativos de Capital e Interior que la Resolución Ministerial 57/2001 reglamenta la realización de excursiones escolares de los Centros Educativos dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, por consiguiente, todas las Instituciones Escolares deberán contar con copia de la misma y adecuar la presentación de las carpetas de viaje a sus requisitos.

La Resolución 57/2001 en su Art. 4 Inciso c establece que la Dirección de Enseñanza Media Especial y Superior otorgará la autorización a los Centros Educativos dependientes de su jurisdicción cuando las excursiones escolares se desarrollen fuera de la provincia de Córdoba pero dentro del territorio nacional. A fin de acceder a la autorización de D.E.M.E.S se deberán cumplir con los requisitos que a continuación se detallan:

- 1) La carpeta de viaje deberá elevarse desde la Inspección a la Secretaría Privada de D.E.M.E.S con 10 días hábiles de antelación en el caso de los Establecimientos de Capital y con 15 días hábiles en el caso de los Centros Educativos del interior, habiéndose cumplimentado con los términos y condiciones exigidos.
- 2) Las autorizaciones de los padres, tutores o encargados de los educandos menores de 21 años y las fichas médicas, no deberán archiversse en los Centros Educativos sino que se incluirán en la carpeta de viaje a fin de ser elevadas ante D.E.M.E.S.
- 3) Los Centros Educativos de Nivel Superior deberán cumplimentar los requisitos establecidos por Resolución 57/2001, dejándose sin efecto la exigencia de autorización de los padres, tutores o encargados de los educandos, cuando estos hubieren alcanzado la mayoría de edad o la capacidad civil necesaria por matrimonio, emancipación u otras instituciones civiles que los habilite al efecto.
- 4) En las autorizaciones de los alumnos debe figurar: nombre, apellido, D.N.I y firma del padre y/o madre o tutor; nombre del alumno, DNI, destino, fecha inicio y finalización de la excursión y sello de establecimiento educativo.

- 5) En las fichas médicas figurará la fecha de emisión que deberá corresponder al año en curso.
- 6) Si en la documentación presentada hubiere fotocopias, estas serán autenticadas, anverso y reverso, con sello del Establecimiento escolar, firma del director y leyenda que consigne "es copia fiel del original".
- 7) La planificación y programación de las actividades estará firmada por los docentes responsables de las mismas.
- 8) Si durante el viaje los alumnos tuvieran que pernoctar se indicará el lugar de alojamiento, dirección y teléfono.
- 9) Se elevará una lista única de alumnos, docentes y otros acompañantes, consignando los datos estipulados por el Artículo 3 Inciso f de la resolución 57/2001. A los fines de agilizar el control de la documentación presentada se sugiere a los Centros Educativos que la nómina de alumnos se ordene alfabéticamente y en correspondencia con el orden de autorizaciones de padres y fichas médicas.
- 10) La nómina de alumnos deberá coincidir estrictamente con la documentación presentada, es decir, no podrá figurar en la nómina un alumno del cual no se acompañe la documentación respectiva, así como tampoco deberán incluirse fichas médica y/o autorizaciones de alumnos que no figuren en lista.
- 11) En caso de traslados con ómnibus particulares y de acuerdo a la Resolución 57/2001 se deberá adjuntar copia de la Póliza de seguro, último recibo de pago de la póliza (vigente durante toda la duración del viaje), licencia de conducir de los choferes, inspección técnica y habilitación de la Dirección de Transporte de la Provincia y/o Nación, según corresponda. Se hace notar que esta documentación no deberá registrar vencimiento durante la fecha estipulada para la excursión y deberá contemplar los siguientes ítems:
  - La Póliza de seguro deberá incluir cobertura hacia terceros transportados.
  - En el recibo de pago de la Póliza deberá figurar la vigencia.
  - El número de choferes por viaje debe guardar relación con la distancia a recorrer.
  - En caso de incluir documentación correspondiente a diferentes vehículos, la Dirección del establecimiento deberá aclarar mediante nota la situación, es decir, por ejemplo si el número de alumnos transportados exige dos unidades o si uno de los automotores constituye una opción de reemplazo
- 12) En caso de que el traslado se realice en un ómnibus de línea se adjuntarán constancias de reserva y/o fotocopias de pasajes debidamente autenticadas, quedando sin efecto lo requerido en el punto 11.
- 13) Si el traslado se realiza en vehículos pertenecientes al estado se deberá presentar constancia mediante nota de la autoridad correspondiente.
- 14) La planilla que se adjunta a continuación deberá ser completada por la Inspección correspondiente antes de elevar la carpeta de viaje.

Córdoba, 20 de Septiembre de 2004.



*[Handwritten signature]*  
Prof. NORMA I. MONAYAR  
Directora de Educación Media  
Especial y Superior  
Ministerio de Educación

GOBIERNO DE CÓRDOBA



MINISTERIO DE EDUCACION  
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA,  
ESPECIAL Y SUPERIOR  
Humberto Primo 467 -CÓRDOBA-  
TE.: 4332340 - 4331681

MEMORANDUM N°. 04/06.-

<b>PARA INFORMACIÓN DE: SUBDIRECTORES DE NIVEL INSPECTOR GENERAL SUBINSPECTORES GENERALES E INSPECTORES</b>	<b>PRODUCIDO POR: DIRECTOR DE D.E.M.E.S. PROF. HUMBERTO LÓPEZ</b>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------

**ASUNTO: EXCURSIONES ESCOLARES.-**

Esta Dirección comunica a los Sres. Subdirectores, Inspector General, Subinspectores Generales e Inspectores y por su intermedio a los Centros Educativos de Capital e Interior, la plena vigencia de la Ley N° 25.599, referida a turismo estudiantil, que estipula los requisitos a cumplimentar para la realización de viajes de estudio.

El Artículo 2° de la mencionada Ley establece que se entenderá por viajes de estudio a las actividades formativas integradas a la propuesta curricular de las escuelas, que son organizadas y supervisadas por las autoridades y docentes de los Establecimientos.

Los Centros Educativos de todos los niveles, sólo podrán ofrecer u organizar excursiones escolares, a través de agencias de viajes habilitadas e inscriptas a tal fin, conforme lo dispuesto por Artículo 1° de la Ley N° 18.829.

Las agencias deberán contar con el certificado nacional de autorización para agencias de turismo estudiantil expedido por el Registro de Agentes de Viaje a cargo del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, los Centros Educativos deberán constatar, que las Agencias de Viajes contratadas posean la correspondiente habilitación.

El listado de las agencias habilitadas y las normativas citadas pueden consultarse en la página web: [www.turismo.gov.ar](http://www.turismo.gov.ar), sección Agencias de Viajes - Link Turismo Estudiantil- Agencias autorizadas a realizar turismo estudiantil.

Asimismo se recuerda la plena vigencia del Memorandum D.E.M.E.S. N° 153/04 referido a Excursiones Escolares, adjuntándose la planilla que deberá ser confeccionada y verificada, antes de su elevación a la autoridad pertinente.

CÓRDOBA, 08 de marzo de 2006



Prof. HUMBERTO LOPEZ  
Director de Educación Media  
Especial y Superior  
MINISTERIO DE EDUCACION

**MEMORANDUM N° 01 /2017**

PRODUCIDO POR:	PARA INFORMACIÓN DE:
<p>Sra. <b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN</b>  <b>Prof. Delia M. PROVINCIALI</b></p> <p>Sr. <b>SECRETARIO DE RELACIONES</b>  <b>INSTITUCIONALES</b>  <b>Dr. Carlos A. SÁNCHEZ</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Directora General de Educación Inicial Lic. Edith Teresa FLORES.</li> <li>• Directora General de Educación Primaria Lic. Stella Maris ADROVER.</li> <li>• Director General de Educación Secundaria Prof. Víctor GÓMEZ.</li> <li>• Director General de Educación Técnica y Formación Profesional Ing. Domingo H. ARÍNGOLI.</li> <li>• Director General de Educación Superior Prof. Y Mgter. Santiago LUCERO.</li> <li>• Director General de Enseñanza Privada Prof. Hugo ZANET.</li> <li>• Director General de Educación de Jóvenes y Adultos, Prof. Carlos BRENE.</li> <li>• Directora General de Educación Especial y Hospitalaria Lic. Alicia BONETTO.</li> <li>• Subdirectora de Educación Física, Prof. Elsa Susana MATTOS.</li> </ul>

**ASUNTO:** Recomendación del ERSeP (Ente Regulador de Servicios Públicos) para la contratación de Transporte interurbanos en la Jurisdicción de la Provincia de Córdoba.

En función de lo establecido por el Ente Regulador de Servicios Públicos, y a los fines de evitar paralización de los coches con los consiguientes trastornos que significa no poder continuar con los traslados, recomienda a las Autoridades de las Instituciones Educativas de sus dependencias, que en caso de realizar contratación de un servicio de transporte interurbano en la Jurisdicción de la Provincia de Córdoba- previamente la contratación del servicio-, el mismo debe contar con los siguientes requisitos:

1. **Autorización otorgada por la Secretaría de Transporte de la Provincia.**
2. **Revisión Técnica Obligatoria al día.**
3. **Contratación de un Seguro.**
4. **Condiciones de seguridad** correspondientes, para no poner en riesgo la integridad del chofer y pasajeros.
5. **Que el conductor, cuente con licencia de conducir profesional otorgada por la autoridad competente.**
6. **Ante cualquier duda o inquietud, se encuentra disponible la línea gratuita 0800 888 6898.**

CÓRDOBA, 3 de julio de 2017.-

  
 Dr. CARLOS A. SANCHEZ  
 SECRETARIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
 MINISTERIO DE EDUCACION

  
 Prof. Delia M. Provinciali  
 Secretaria de Educación  
 MINISTERIO DE EDUCACION

